

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES, INICIADOS EN EL AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DE ARAGON 2014-2020.

La Orden PRE/571/2016, de 13 junio, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (BOA nº 116 de 17 de junio).

La Orden EDC/1600/2017, de 22 de septiembre, modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, para su aplicación a los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales.

Posteriormente, mediante la Orden ECD/1793/2017, de 13 noviembre, se convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2016, en el marco del programa operativo del fondo social europeo de Aragón 2014-2020. (BOA Nº 220 de 16 de noviembre).

En punto 3 del apartado décimo de la Orden ECD/1793/2017 se establece que el número máximo de subvenciones a conceder será 18. Asimismo, en el punto 2 del mismo apartado se indica que el importe máximo que se podrá conceder para cada programa es de 28.000 € y será el mismo para todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria.

De acuerdo al informe de la comisión de valoración celebrada el día 1 de diciembre de 2017, el número de programas solicitados es de 18 en la modalidad de talleres profesionales. Todos han sido admitidos porque cumplían los requisitos establecidos en la Orden ECD/1793/2017. Los importes propuestos por la comisión son los máximos recogidos en dicha Orden.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del punto 4 del apartado séptimo de la citada Orden de convocatoria, no ha sido necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado sexto ni realice prelación alguna entre las mismas.

En el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula el procedimiento para la propuesta de resolución. En su apartado 1 se indica que el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

En el apartado 2 del mismo artículo, se indica que la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere

oportunas.

Como se ha indicado anteriormente y como consta en el expediente, se han admitido todos los programas presentados y las cuantías que se ha previsto adjudicar a cada programa son las máximas que se establecen en la Orden ECD/1793/2017.

En aplicación del apartado 3 del artículo 22 de la Ley 5/2015, y puesto que los interesados no podrán aportar otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas en el momento de la presentación de los programas, dado que se les concede a todos ellos las cuantías máximas establecido en la Orden de convocatoria, se estima procedente prescindir del trámite de audiencia y esta propuesta de resolución adquiere carácter de definitiva. Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional

PROPONE:

Primero.- En base al informe de 1 de diciembre de 2017, de la Comisión de Valoración, formular Propuesta de Resolución Definitiva sobre las solicitudes relacionadas a continuación, como beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de cualificación inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2016, en el marco del programa operativo del fondo social europeo de Aragón 2014- 2020.

PROGRAMAS MODALIDAD TALLER PROFESIONAL				
ENTIDAD	CÓDIGO	PERFIL PROFESIONAL	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE FRAGA	HOT091_1	AYUDANTE DE COCINA	35.418,25 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	35.000,00 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	35.000,00 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JACA	AGA164_1	OPERARIO AUXILIAR DE JARDINERÍA	40.000,00 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ ACTUR	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	52.591,93 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ ACTUR	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	54.152,82 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ ALMOZARA	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	55.069,70 €	28.000,00 €

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ CASCO VIEJO	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	60.062,21 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ CASETAS	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	37.592,81 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ DELICIAS	ARG410_1	REPROGRAFÍA	61.530,20 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ LA JOTA	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	61.798,51 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ LAS FUENTES	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	61.898,91 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ OLIVER	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	64.362,38 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ OLIVER	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	63.824,84 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ SAN JOSÉ	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	63.306,97 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ TORRERO	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	66.967,69 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ VALDEFIERRO	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	62.679,48 €	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA - IMEFEZ VALDEFIERRO	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	61.409,20 €	28.000,00 €

Segundo.- El importe total adjudicado a los beneficiarios asciende a un total de 504.000,00 €, que serán cofinanciados al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por el programa operativo del Fondo Social Europeo para Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 18030/G/4226/460116/91001, por un importe máximo de 252.000,00 € (doscientos cincuenta y dos mil euros), y 18030/G/4226/460116/11201 por un importe máximo de 252.000,00 € (doscientos cincuenta y dos mil euros), correspondientes a las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la Página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://fp.educaragon.org>).

De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión. Además, las entidades beneficiarias de la subvención

deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, de acuerdo con el apartado octavo, punto 3 de la Orden ECD/1067/2017, de 16 de noviembre, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.- Elevar esta propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, habiendo sido dictada en los términos establecidos en el apartado octavo de la Orden reguladora de estas ayudas, toda vez que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que se ha acreditado por todas ellas, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza a 1 de diciembre de 2017



**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



Ricardo Almalé Bandrés